

ECIJA

100

CLAVES

prácticas sobre el III
Convenio colectivo de la
Industria de la Producción
Audiovisual (Técnicos)

10

Tras una difícil y larga negociación (casi 14 años) el pasado 13 de diciembre de 2023 se suscribió por acuerdo unánime de las asociaciones del sector audiovisual junto con los sindicatos mayoritarios FSC-CCOO y CSIF, el texto del **III Convenio colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual (Técnicos)**.

Aún deben desarrollarse determinados aspectos técnicos o de clasificaciones profesionales que serán objeto de debate en sede de la comisión de seguimiento, así como en la negociación del IV Convenio una vez se inicie.

C
L
A
V
E
S

Por ello es fundamental conocer las claves básicas en los que se asienta el nuevo Convenio Colectivo, los cuales resumimos a continuación:

1 Aspectos generales relativo a jornada

Se aumenta la jornada máxima semanal a 40 horas semanales a razón de 8 horas diarias. También se regula que aquellos que perciban el plus de flexibilidad (128,86 euros al mes), el número de horas diarias no podrá ser inferior a 5 ni superar las 9, lo que de facto posibilita la ampliación a 45 horas semanales.

Se estipulan 48h de descanso semanal ininterrumpido y 12 horas de descanso diario. Se mantiene la regulación actual en cuanto al personal que vinieran percibiendo el plus de disponibilidad para alargue de jornadas.

2 Aspectos relativos a jornadas especiales

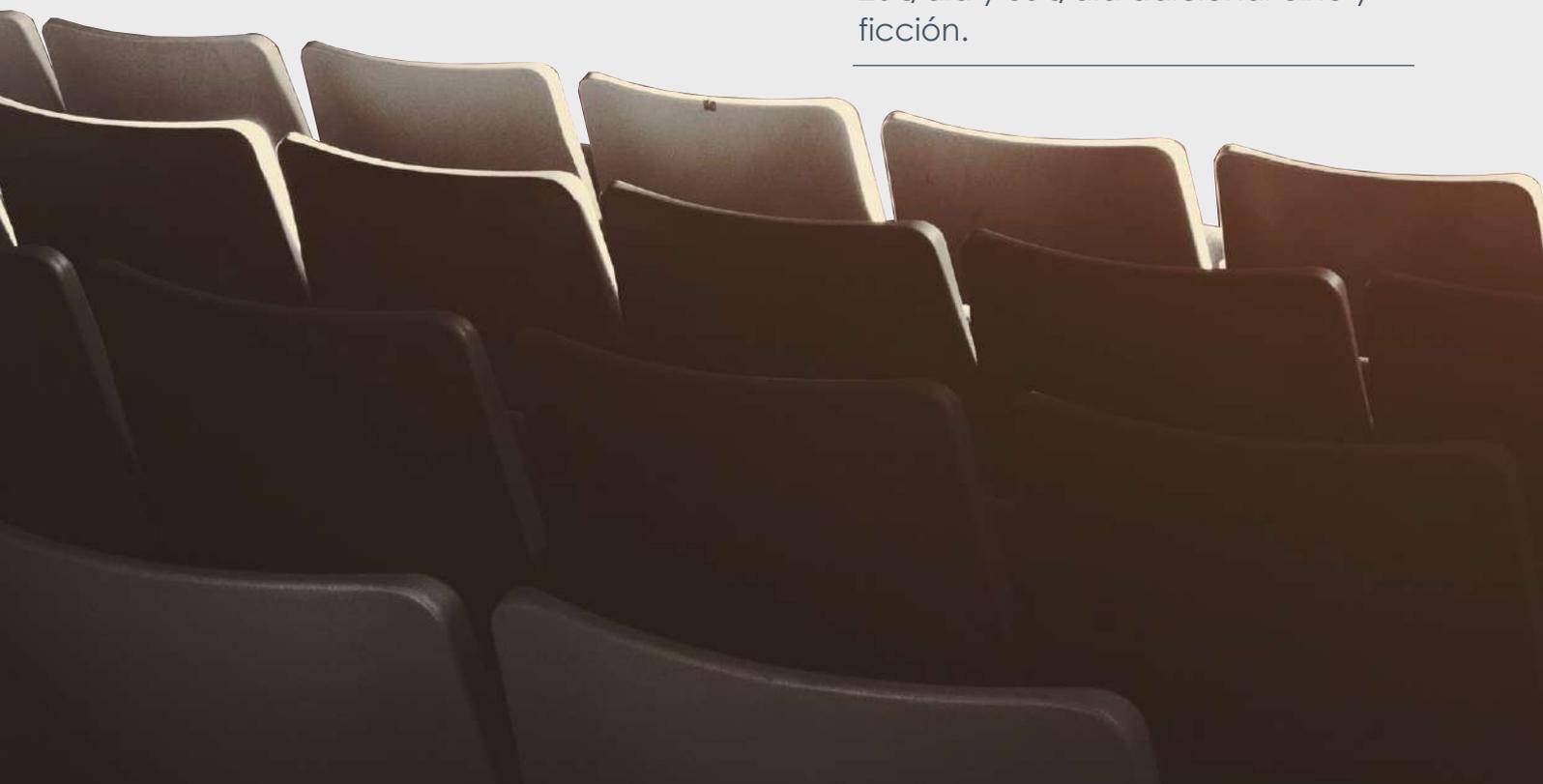
Tras definir el concepto general, es estipulan jornadas especiales que conllevaran un coste para las productoras o televisiones que quieran beneficiarse de ellas:

Con el percibo del plus de flexibilidad se podrá prolongar las jornadas mas de 9 horas, pero no mas de 12 horas al día ni mas de 50 a la semana.

Limite de 3 jornadas consecutivas superiores a 9 horas +1 jornada adicional para Cine y ficción.

Excesos de jornada por estas jornadas se han de compensar en los 3 meses siguientes (manteniendo en alta a los temporales y a los fijos discontinuos).

Complemento de jornada especial: 20€/día y 35€/día adicional cine y ficción.



3 Aspectos relativos a horario de trabajo

En este sentido se ha extendido la regulación del horario de trabajo, para adecuarlo a la realidad de las producciones audiovisuales, de tal manera que (i) el plan de trabajo se ha de notificar con una antelación de 10 días, (ii) las alteraciones horarias se han de notificar con la antelación mínima de 48h, (iii) las pausas de comida y/o cena se harán entre las 13 y las 16 y entre las 20 y las 23 respectivamente y (iv) cuando el descanso supere los 90 minutos y hasta los 120 minutos, se considerará tiempo de trabajo efectivo, salvo que supere los 120 minutos, en cuyo caso el exceso sí que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

4 Aspectos relativos a Complementos salariales

Adicionalmente a lo ya comentado en cuanto al plus de flexibilidad y de complemento de jornada especial, se incluyen los siguientes complementos:

Nocturnidad: personal que presta servicios entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana en un tercio de su jornada total anual. El complemento asciende a un 10% del salario base.

Trabajo en festivos y fines de semana. Diferencias entre los festivos ordinarios (igual al fin de semana) y los festivos especiales (1,6 de enero y 24,25,31 de diciembre). El complemento ascendería a 60 euros en el festivo ordinario y 80 euros en el festivo especial.

5 Aspectos relativos a aplicación retroactiva de cantidades

En este caso la norma general es la retroactividad de las cantidades que se han negociado para los años anteriores, con 2 excepciones: (i) aquellas producciones que ya estén terminadas y (ii) en el caso del cine, en aquellas que inicien rodaje antes del 12 de febrero de 2024.

6 Aspectos relativos a trabajadores fijos discontinuos

A raíz de la última reforma laboral, se incluye en el Estatuto que el periodo máximo de inactividad entre subcontratas es de 3 meses, lo cual se ha ampliado por convenio a 6 meses.

7 Aspectos relativos a Seguros

Se ha establecido la obligación de contratación de seguros de accidente y enfermedad profesional que cubran las siguientes contingencias con las correspondientes cantidades:

FALLECIMIENTO PROFESIONAL	34.000€
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	30.000€
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	36.000€
GRAN INVALIDEZ	42.000€

8 Aspectos relativos a títulos de crédito

De cara a poder darles una mayor visibilidad el convenio estipula que el personal especializado que trabaje en una producción cinematográfica tiene derecho a que su nombre y categoría profesional figure en los títulos de crédito. Se exceptúan las producciones audiovisuales internacionales.



9 Aspectos relativos a inteligencia artificial

Como novedad y dada la importancia que se le esta dando en la actualidad, se ha incluido una provisión (disposición adicional cuarta) para un uso transparente, razonable y ético de la inteligencia artificial.

10 Disposición transitoria segunda

Se ha incluido, para aquel personal que no haya recibido desde el 31 de diciembre de 2021, un incremento igual o superior al 2,5%, tendrán derecho a un pago único de 650 euros brutos que se deberá satisfacer en el mes siguiente a la publicación del convenio.

Por último, es importante señalar que la vigencia del Convenio Colectivo es hasta el 31 de diciembre de 2024, momento en el cual sería plenamente de aplicación lo que se regula en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.



Área de Laboral de ECIJA
info@ecija.com
Telf: + 34 91.781.61.60